

**CERTIFICADO
PLENO**

**DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL DE PLENO ACCTAL.,
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la **sesión ORDINARIA** el día **31 de enero de 2025**, en su PUNTO SÉPTIMO.- **CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA, A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL. (URBANISMO- LICENCIAS URBANÍSTICAS)** por 16 votos a favor y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión de 28 de Enero de 2025:

Asunto: CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA, A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL. (URBANISMO- LICENCIAS URBANÍSTICAS)	AYTOCR2024/38777
Proponente:	

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. Jorge Montoro Rodríguez, con DNI Número ***7914** e informado por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

*“Solicitada compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia por D. Jorge Montoro Rodríguez, con DNI ***7914**, como Arquitecto, se emite el siguiente*

INFORME

“PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2024. ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D. Jorge Montoro Rodríguez, funcionario interino municipal nombrado Arquitecto por programa de carácter temporal, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada por cuenta propia, consistente dicha actividad según su solicitud, en el ejercicio de la profesión de Arquitecto, en régimen de trabajo autónomo, y declarando que no existe conflicto con su labor en el Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que no va a ejercer actividades ni redacción de proyectos en el ámbito de la ciudad de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle

el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. (...)

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que está interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.”

En este sentido, el interesado formula petición de compatibilidad declarando asimismo que no entra en conflicto con su labora en el Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que no va a ejercer actividades ni redacción de proyectos en el ámbito de la localidad de Ciudad Real, habiendo comenzado a prestar servicios como funcionario interino por Programa de Carácter Temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con la categoría de Arquitecto (Grupo A, Subgrupo A1), el día 3 de diciembre de 2024.

TERCERO.- En cuanto al régimen retributivo, el artículo 12, establece que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad", permitiéndose reducir el citado complemento de conformidad con la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de Julio hasta alcanzar el citado nivel con el fin de conceder la incompatibilidad.

En cuanto a los efectos económicos, la retribución básica anual correspondiente al grupo A, subgrupo A1 es de 17.560,44 euros, siendo el 30% 5.268,13 euros.

Esta última cuantía (5.268,13 euros) será la correspondiente al complemento específico anual, a percibir en 14 pagas, siendo la mensual de 376,30 euros.

Por tanto, se informa jurídicamente en sentido favorable la solicitud formulada de compatibilidad, en los términos expuestos en la solicitud formulada por el funcionario y siempre que se mantengan las condiciones que motivan la misma, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación a propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda y Personal."

En uso de las competencias que ostento como Concejal Delegado de Area de Hacienda y Personal, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Autorizar con efectos de 3 de diciembre de 2024, la compatibilidad solicitada para el desempeño de actividad privada por cuenta propia, procediendo a la reducción del complemento específico anual hasta el 30% de las retribuciones básicas (5.268,13 euros), excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, debiendo el funcionario comunicar cualquier incidencia que afecte a la compatibilidad reconocida.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y dar traslado al Servicio de Personal y portal de transparencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 68-2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, de lo que yo, el Secretario General del Pleno Acctal., Certifico.

Vº Bº LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nqzM0X7LYT37dW1g5hoc
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 05/02/2025 19:30:17
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:41:05
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.